CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constanc	cia /	Número de registro
Escrito del delegado del Poder	Ejecutivo del Estado de	19708
Morelos.		

Documental depositada el diez de diciembre de dos mil veintiuno a través de buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el mismo día. **Conste**.

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, presentado por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, mediante el cual **revoca** y **señala** nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la mencionada Ley

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el parrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2018**

Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para/llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup> y 9<sup>7</sup>, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifiquese; por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

<sup>5</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2018** Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

## Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Identificador de proceso de firma: 101696

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T00:47:19Z / 06/01/2022T18:47:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		ca 3d 02 26 cf 4e 1c 70 49 b4 e2 00 d3 43 21 b4 79 ec 1					
		8b dc d7 1f e4 39 fe 02 4d 46 18 12 53 3e f1 1d 18 a5 08					
	90 bb 35 c9 b7 f1 d8 35 6f 0a e6 d4 04 ca 1c 7	'8 97 60 53 39 3a 38 e9 c7 86 cc 7a 1f 66 3d 5b 4a 42 5d	d0 73 b1 ae 7c	3b d4	17 71 4a 64		
	c8 71 b9 dd 59 89 ee 0e 42 3b 6a 74 21 12 c1	62 87 70 49 82 dc d6 ca d2 37 21 78 41 f4 52 73 05 0d a6	6 fd 85 43 80 9	2 b7/0	5 70 07 83 d0		
	a8 62 12 42 52 46 68 fc ab be d4 89 e7 bd 98	ea f3 d7 de 1a 3a 7d af 9b 3c 39 46 17 fe b5 e0 c5 0f 62 9	5 b9 b8 e4 15	0¢/68	5f 9e 02 18 ef		
	18 19 49 cf f8 38 6c 39 5f 6e 2b a5 a0 4f a4 f7	d4 c8 9e 94 b5 ac 26 c3 50 53 1c 82 62	$\mathcal{A}(\mathcal{A}(\mathcal{A}))$				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T00:47:19Z/06/01/2022T18:47:19-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T00:47:19Z / 06/01/2022T18:47:19-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4343315					
	Datos estampillados	A5760424078C07A96EED5829B019CDFD48F705BF8EFBA12D1CA0CB876170ABA5					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK Vi	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		-	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T00:07:35Z / 06/01/2022T18:07:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	c1 46 1a 4d 65 b3 48 26 ee 45 1a aa ff 9c c4 6	69 cc d1 8e 5c 07 e5 c3 86 e5 66 72 23 1b e3 ed d4 ea 8b	17 f3 ca 3b 49	d9 c4	e3 e4 1f 82 2	
	ad 2c f9 17 32 b4 59 79 45 b9 64 6e d0 af 59	2e 6a 17 92 77 eb 0¢72 e4 a2 72 60 58 ff 3f 87 2c 01 ba	e4 9d 8a 38 0f 9	d 30 f	3 9e 8e 02 c´	
	cd d3 bc ad 41 47 37 70 9d 93 8f bd 00 d7 ef	47 69 5b e9 10 11 7e 02 5f 0c 63 d0 56 66 64 0a e8 42 46	de ae 3f 35 4d	f6 50	cf 43 43 fe 55	
	29 fa ee dd 41 ac e1 b1 65 a7 b9 ab 11 00 e2 66 13 b9 3f b6 7a 49 fc d9 ea b5 7e d1 9e b3 4f 66 43 bc df 04 b1 cc 8e 14 34 6a 67 e2 02 2					
	98 49 e1 32 8a 45 f2 f6 92 9b bd 41 9c d7 27 f	8 54 70 ea 83 9f 4a ea 74 cb 7d c8 81 e0 8f 7b 28 d5 1c o	db e2 11 ee a9	0c a0	c2 4a 22 67 6	
	dc c0 c0 53 d3 62 92 2e 23 2f bb 8f 60 e1 7c 19 c0 43 33 c4 fd b7 94 78 7c b0					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T00:07:35Z / 06/01/2022T18:07:35-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T00:07:35Z / 06/01/2022T18:07:35-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4343107				
	Datos estampillados	A780F0D5FC6F6AFC522658C93ED0389232BC7FD778	381737F068B9	25831	78E77	